



RECHAZA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MARTILLEROS

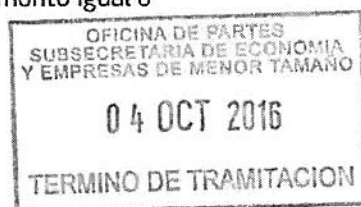
SANTIAGO, 04 OCT. 2016

R. A. EXENTA Nº 3245

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 18.118 y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 197, de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Resolución Exenta Nº 1228, de 28 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial el 9 de mayo de 2016, de la misma cartera ministerial; en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 22 de septiembre de 2016, don **Fred Nelson Correa Ortiz**, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED] ha solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Martilleros.
2. Que, en su presentación, el solicitante no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley para ejercer la actividad de martillero, de acuerdo a lo prescrito en la letra b) y c) del artículo 2º de la Ley Nº 18.118 y en la letra d) y e) del artículo 2º del Decreto Supremo Nº 197, de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
3. Que, las disposiciones antes citadas, exigen adjuntar un certificado de estudios que acrediten haber aprobado el ciclo de enseñanza media, o estudios equivalentes y contar con un capital propio de un monto igual o



superior a 1.500 U.F. (mil quinientas unidades fomento), para lo cual se deberá acompañar un estado de situación, visado por un contador autorizado, junto a los documentos sustentatorios pertinentes; y, tratándose de mobiliario de casa o lugar de trabajo, un inventario valorado de los bienes, se presentan las siguientes observaciones:

- No se adjuntó a la solicitud certificado de Dominio Vigente del inmueble ubicado en [REDACTED]
- No se adjuntó a la solicitud certificado de Dominio Vigente del inmueble ubicado en [REDACTED]
- No se adjuntó a la solicitud certificado de Dominio Vigente del inmueble ubicado en [REDACTED]
- No se adjuntó a la solicitud certificado de Dominio Vigente del inmueble ubicado en [REDACTED]
- Certificado de Dominio Vigente del inmueble ubicado en [REDACTED] tiene más de 60 días desde su emisión
- No se adjuntó a la solicitud certificado de Dominio Vigente del inmueble ubicado en [REDACTED]
- Certificado de Estudios adjuntado no cuenta con un medio de verificación en línea (<http://Certificados.Mineduc.cl/>)

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Recházase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Martilleros, presentada por don **Fred Nelson Correa Ortiz**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] sin perjuicio de que podrá presentar nuevamente una solicitud conforme a derecho.

ARTÍCULO SEGUNDO: No obstante lo prescrito en el artículo primero de esta resolución, se hace presente la facultad para reclamar de la misma, en el plazo de 20 días hábiles, ante el Juez de Letras en lo Civil correspondiente a su domicilio, según lo dispone el artículo 11° de la Ley N° 18.118.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA.



ALEJANDRA DAGNINO ELISSETCHE
JEFE DIVISIÓN EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

[Handwritten signature]
ADE/LFC/DCM/

111471016

DISTRIBUCIÓN

- Destinatario: Retiro.
- Cc: RES.

[REDACTED]
DIVISION EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449 – Piso 12 – Santiago
SIAC: 22473 3860 – 224733461